



---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Segundo período de sesiones  
Dakar, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1998  
Tema 4 del programa provisional

CREDENCIALES DE LAS DELEGACIONES

Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes

Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento, "las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. Además, el artículo 20 del reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

Credenciales de los representantes de las Partes en el segundo  
período de sesiones de la Conferencia de las Partes

4. El 10 de diciembre de 1998 la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por los representantes de las Partes en la Convención.

5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 9 de diciembre de 1998, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.

6. Como se señala en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la Secretaría ha recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 73 Partes que participan en la Conferencia: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Chad, China, Comunidad Europea, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Honduras, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Marruecos, Myanmar, Nepal, Nigeria, Niue, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania\*, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Togo, Túnez\*, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam y Zambia.

7. Al 9 de diciembre de 1998 se habían presentado por fax credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, de los representantes de las siguientes 9 Partes que participaban en la Conferencia: Bangladesh, Canadá, Djibouti, Egipto, India, Indonesia, Paraguay, Rumania y Turquía.

8. Como se señala en el memorándum, se comunicó también por medio de fax, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes 29 Partes que participaban en la Conferencia: Angola, Argentina, Bolivia, Burundi, Cabo Verde, Chile, Comoras, El Salvador, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Irán (República Islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Kirguistán, Malawi, México, Mozambique, Namibia, Níger, Perú, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Yemen y Zimbabwe.

9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en los párrafos 7 y 8 supra se comunicarían lo antes posible a

---

\* Nota de la Secretaría: A raíz de la reunión de la Mesa, la Secretaría se percató de que en el informe presentado a la Mesa por el Secretario Ejecutivo, se habían omitido por inadvertencia los nombres de la República Unida de Tanzania y de Túnez los cuales se incluyen ahora.

la Secretaría Permanente. La Mesa aceptó la propuesta y acordó someter el presente informe a la consideración de la Conferencia.

Credenciales de los representantes de las Partes en el  
segundo período de sesiones de la Conferencia de las  
Partes en la Convención de las Naciones Unidas de  
Lucha contra la Desertificación

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe <sup>1</sup> sobre las credenciales presentado por la Mesa del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la recomendación contenida en él,

Aprueba el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

-----

---

1. ICCD/COP(2)/13/Rev.1.